



Administración  
2018 - 2021

## ACTA NÚMERO 022/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:30-diez horas con treinta minutos**, del día **04-cuatro de junio del 2020-dos mil veinte**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, S/N, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará la determinación de la **Notoria Incompetencia**, propuesta por la **Secretaría de Salud de Juárez, Nuevo León**; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con numero de folio **00569020**, de fecha **10-diez de abril del 2020-dos mil veinte**, por la **C. Fernanda Ovalle**, que a la letra dice:

**“Quisiera saber si han bajado o subido las llamadas de atención (al 911 o números similares de atención con los que cuenta) en el mes de marzo y abril comparado a meses anteriores y comparado al año pasado. Si han aumentado las llamadas, me gustaría saber qué tipos de llamada están recibiendo ahora y relacionadas con qué necesidades. Es decir, si hubo un cambio en las peticiones de la ciudadanía de servicio de llamadas al 911 (o similar)”**

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se menciona los siguientes:

### ANTECEDENTES

En fecha **03-tres de junio del 2020-dos mil veinte**, se recibió oficio número **CM-UT/078/2020**, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Juárez, Nuevo León, el cual se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **022/2020**, y fijándose a las **10:30-diez horas con treinta minutos** del día **04-cuatro de junio del 2020-dos mil veinte**, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En sus artículos 57, 131, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone que cuando la información solicitada se determine la **notoria incompetencia** por parte del sujeto obligado, al no contar con la información en sus archivos, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia.

**PALACIO MUNICIPAL TORRE ADMINISTRATIVA  
GENERAL IGNACIO ZARAGOZA, S/N, ZONA CENTRO, JUÁREZ, NUEVO LEÓN,  
TELÉFONO 81-34-23-85-18**



Administración  
2018 - 2021

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se determina analizar la petición en cuanto a la declaración de la **notoria incompetencia** de la información solicitada, por la **C. Fernanda Ovalle**, la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **10-diez de abril del 2020-dos mil veinte**, con número de Folio **00569020**, que a la letra dice:

**“Quisiera saber si han bajado o subido las llamadas de atención (al 911 o números similares de atención con los que cuenta) en el mes de marzo y abril comparado a meses anteriores y comparado al año pasado. Si han aumentado las llamadas, me gustaría saber qué tipos de llamada están recibiendo ahora y relacionadas con qué necesidades. Es decir, si hubo un cambio en las peticiones de la ciudadanía de servicio de llamadas al 911 (o similar)”**

De acuerdo con el informe presentado por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de fecha **02-dos de junio del 2020-dos mil veinte**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se informa lo siguiente, que a la letra dice:

“Comuníquese al solicitante que, una vez analizada la solicitud de acceso a la información presentada y de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de esta Administración Municipal, esta Unidad de Transparencia determina la **notoria incompetencia** del sujeto obligado por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia en tal virtud, no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo que se solicita, que en el ejercicio de sus funciones admita a trámite el presente escrito y previo a lo anterior se sirva valorar y emitir un acuerdo que en derecho proceda respecto de la **notoria incompetencia** de este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, a fin de que determine la **notoria incompetencia**, en relación a la solicitud de acceso a la información, ello en virtud de que esta Dependencia Municipal no está dentro del ámbito de aplicación y competencia.

Ahora bien, en los artículos 57, 131, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone que cuando la información solicitada se determine la **notoria incompetencia** por parte del sujeto obligado, por no contar con la información en sus archivos, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia.

Por otra parte y dentro del ámbito de competencia de ésta Autoridad y teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, se tiene a bien comunicar y orientarle debidamente que esta Autoridad no es competente para conocer al respecto, ya que éste Municipio no cuenta con lo siguiente: **“Quisiera saber si han bajado o subido las llamadas de atención (al 911 o números similares de atención con los que cuenta) en el mes de marzo y abril comparado a meses anteriores y comparado al año pasado. Si han aumentado las llamadas, me**



**gustaría saber qué tipos de llamada están recibiendo ahora y relacionadas con qué necesidades. Es decir, si hubo un cambio en las peticiones de la ciudadanía de servicio de llamadas al 911 (o similar),** toda vez que este Municipio no genera, obtiene, o elabora dicha información ya que, no tiene el acceso, ni el dominio de la base de datos para precisar la información solicitada en tal virtud, no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida ya que, no obra en los archivos de la presente Administración Municipal, toda vez que no es de su competencia.

Por tal motivo, me permito comunicarle al solicitante que por la naturaleza de su solicitud, el sujeto obligado podría ser el Gobierno del Estado de Nuevo León, así mismo se proporciona la página oficial de gobierno para su consulta en la siguiente liga electrónica: <http://www.nl.gob.mx/noticias/entra-en-operacion-linea-de-emergencias-911>,

Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por lo que, será esa dependencia pública la que probablemente cuenta con la información que solicita, y ante quien, deberá planear de nueva cuenta su solicitud de acceso a información, para el efecto de que sea provista conforme a derecho".

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERACIONES

**Primero.** - Con fundamento en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité de Transparencia de Juárez Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de la notoria incompetencia solicitada por parte de la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Segundo.**- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos la determinación de la notoria incompetencia de la información por parte del sujeto obligado, por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia, en tal virtud no es posible atender la solicitud de acceso a la información requerida por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, y 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**Primero.** - Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la notoria incompetencia por parte de este Sujeto Obligado, para atender la solicitud de información.

**Segundo.** - **Se confirma la incompetencia de la información** solicitada en virtud de que se acredita la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado, respecto a la solicitud de información presentada por la **C. Fernanda Ovalle**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **00569020**, remitida al Comité de



Administración  
2018 - 2021

Transparencia de Juárez, Nuevo León, por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **04 de junio del 2020**, aprobada por unanimidad de votos dentro del Acta Número **022/2020**.

**Tercero.** - Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto.-** Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Vigésima Segunda Sesión** Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, siendo a las **10:50 diez horas con cincuenta minutos**, del día **04-cuatro de junio del 2020-dos mil veinte**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; que resolvemos por unanimidad de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -

**C. Sergio Enrique Vázquez Juárez**  
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

**Lic. Delfino Tamez Cisneros**  
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y  
Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

**Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez**  
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del  
Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.